



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2014-MPC

Casma, 26 de Junio del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0482-14, mediante el cual don TOMAS RIVERA COC interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPC de fecha 19.11.2013, se cesó a los trabajadores municipales obreros, los mismos que se detallan: Daniel Cirilo Jaimes Rosales y TOMAS RIVERA COC;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0482-14, don TOMAS RIVERA COC interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPC de fecha 19.11.2013; alegando que no existe disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios que le corresponden y todavía no cumple los requisitos para acceder a una pensión de jubilación, así como también se encuentra en condiciones de poder seguir laborando y brindando servicios a esta Entidad Edil, adjuntando Certificado Médico de fecha 09.01.2014, expedido por el Dr. Roberto L. Chavesta Bernal, entre otros fundamentos;

Que, con Informe N° 430-2014-UAP-MPC de fecha 04.06.2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal de esta Municipalidad, informa que en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPC se cumple con lo dispuesto en el D. Leg. N° 650, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR - Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, en realizar los cálculos de la CTS y que la Unidad de Tesorería es la encargada de efectuar los depósitos a la entidad financiera que correspondan elegido por los trabajadores. A la fecha se han realizado los depósitos hasta el semestre de noviembre del 2013 a abril del 2014, efectuado el 15.05.2014. Asimismo en el mes de diciembre de cada año, se presenta a la Unidad de Contabilidad el cuadro de cálculo de compensación por tiempo de servicios - CTS, de empleados y obreros al 31 de diciembre para su respectiva provisión de beneficios sociales;

Que, de conformidad con el Artículo 21° del D.S. N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 728 - Ley de Competitividad y Productividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumple setenta años de edad, salvo pacto de contrario; asimismo el artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM señala que el cese definitivo se produce por causas justificadas en los siguientes casos: a) límite de edad setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) incapacidad permanente física y mental, d) ineptitud comprobada para el desempeño de sus funciones asignadas según el grupo ocupacional, a nivel de carrera y especialidad alcanzada y de acuerdo al DNI adjuntado, el Sr. Tomas Rivera Coc registra como fecha de nacimiento el 18.09.1943, por lo que ha sobrepasado la edad límite de setenta años;

Que, estando al análisis efectuado, se advierte que no existe ningún elemento que permita cuestionar la Resolución de Alcaldía impugnada y contando con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, contenido en el Informe Legal N° 254-2014-MPC-AJ de fecha 12.06.2014, debe expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 872-2013-MPC de fecha 19.11.2013, formulado por don TOMAS RIVERA COC, a través del Expediente Administrativo N° 0482-14; en razón a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Administración de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

